



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación 11001-02-03-000-2021-00190-00

Bogotá D.C., *quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).*

Encontrándose para resolver el recurso de queja interpuesto por los demandados frente al auto de 5 de octubre de 2020, mediante el cual la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja negó el de casación de la sentencia emitida el 26 de abril de 2019 dentro del proceso de simulación de Ana Zoraida y Manuel Andrés Torres Buitrago contra Carmen Rosa Huérfano de Torres y otros, el suscrito Magistrado advierte que el asunto fue de conocimiento previo del despacho del Dr. Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo, quien en AC3624-2019 declaró prematura la concesión que entonces se dio al remedio extraordinario y devolvió el expediente para que el *ad quem* reexaminara el punto.

En las circunstancias puestas de presente, se configura la eventualidad prevista en el artículo 19 del Decreto 1965 de 1970, según el cual «[p]ara el reparto de los negocios en las corporaciones se observarán las siguientes reglas: (...) Cuando un negocio haya estado al conocimiento

de la sala se adjudicará en el reparto al magistrado que lo sustancié anteriormente; (...)».

En consecuencia, se dispone remitir el asunto al despacho del funcionario de esta Sala que originalmente lo conoció, para lo de su cargo.

Notifíquese



OCTAVIO AUGUSTO PEJEIRO DUQUE

Magistrado